



EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012,

Número	Fecha
15	22/05/2012 00:00

(Exp. 011000-001744-12) - VISTO: 1) La resolución N° 9 del Consejo Directivo Central de fecha 20 de diciembre de 2011.

2) Que en el VI Censo realizado en mayo de 2007, se estableció que quedarán automáticamente inhabilitados para realizar actividades académicas (inscripciones a cursos, exámenes, etc.) hasta el 31 de marzo de 2008, en la/s carrera/s que hubieran omitido completar el formulario censal.

CONSIDERANDO: El numeral 5 de dicha resolución que expresa "Los estudiantes que no cumplieran con la referida obligación serán pasibles de sanciones que se determinarán oportunamente".

ATENTO: A lo propuesto por el Grupo de Trabajo Censo 2012, (Distribuido N° 306.12);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Todos aquellos estudiantes que no cumplieran con la obligación de censarse en el VII Censo de Estudiantes Universitarios de Grado y/o en el I Censo de Estudiantes Universitarios de Posgrado a realizarse durante el mes de setiembre de 2012, quedarán automáticamente inhabilitados para realizar actividades académicas (inscripciones a cursos, exámenes, etc.) hasta el 30 de junio de 2013, en la/s carrera/s que hubieran omitido completar el formulario censal.

(16 en 16)